

consecuencia declaramos que debe reconocerse al recurrente derecho al cómputo de servicios prestados como Sargento provisional del Ejército desde quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a efectos de trienios, en la Administración Civil del Estado, de cuyo Cuerpo General Subalterno es funcionario, con el correspondiente abono dinerario; y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de abril de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

11371 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,052	57,222
1 dólar canadiense	59,208	59,442
1 franco francés	11,653	11,899
1 libra esterlina	136,844	137,481
1 franco suizo	19,333	19,423
100 francos belgas	151,411	152,267
1 marco alemán	22,905	23,019
100 liras italianas	8,247	8,887
1 florin holandés	21,761	21,866
1 corona sueca	13,199	13,179
1 corona danesa	9,540	9,565
1 corona noruega	10,533	10,584
1 marco finlandés	15,769	15,859
100 chelines austriacos	317,838	320,571
100 escudos portugueses	231,542	234,132
100 yens japoneses	20,229	20,325

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11372 *CORRECCION de errores del Decreto 1321/1974, de 25 de abril, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló-Papiol, de la Autopista del Mediterráneo.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, así como también errores en la inserción del mismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de fecha 15 de mayo de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10023, segunda columna, artículo tercero, línea sexta, donde dice: «... ante Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de ...», debe decir: «... ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de ...».

En la página 10024, primera columna, artículo dieciséis, número dos, donde dice: «Vehículos de turismo con cilindrada no inferior a mil ...», debe decir: «Vehículos de turismo con cilindrada inferior a mil ...».

En la misma página y artículo, segunda columna, línea primera, donde dice: «Tramo I: Enlace de Papiol a punto kilométrico quince coma...», debe decir: «Tramo I: Enlace de Papiol a punto kilométrico cinco coma...».

11373 *RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 22/816 de la línea Sevilla-Huelva», en término municipal de Sanlúcar la Mayor, Sevilla.*

Finalizado el plazo de la información pública a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 25 de junio de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas
1	Don Manuel Lerdo de Tejada Sánchez	0,0836
2	Don Fernando Hidalgo Personal	0,1884
3	Don José García Jiménez	0,1230
4	Don Francisco González Florea	0,2108
5	Don Rafael Macías Colorado	0,0645

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a las 10,30 horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 3 de junio de 1974.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

11374 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, referente al expediente de expropiación forzosa de «I-SS-321. Desdoblamiento de calzada de la CN-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 434 al 441. Tramo: Tolosa-Irura», en los términos municipales de Tolosa e Ibarra (segundo expediente).*

Por estar incluido el proyecto de «Desdoblamiento de calzada de la CN-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 434 al 441. Tramo: Tolosa-Irura», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, la es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y, en consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Tolosa aquellos cuyas propiedades estén situadas en dicho término municipal y en las oficinas del Ayuntamiento de Ibarra aquel cuya propiedad esté emplazada en el citado término municipal, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 3 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.695-E.